

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1040**

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021

Revisado el escrito de subsanación y los anexos aportados, advierte el Despacho que no se corrigió en debida forma la demanda, como a continuación se procederá a explicar.

Respecto del numeral segundo, se advierte que no se aportó la negativa de la entrega de la prueba que requiere, y entendiendo que la entidad está en término de responder, no se puede suponer una negativa o una desatención.

Respecto del numeral cuarto, se observa que los pantallazos del acta con la que se pretende tener como evidencia sobre la forma en que obtuvo el canal digital de la parte pasiva, es ilegible, lo que ya se había indicado a la parte actora en el numeral sexto del auto inadmisorio, por lo que no se puede tener en cuenta.

Respecto del numeral sexto, si bien es cierto que se allegó el registro civil de nacimiento de M.A.T.M., lo cierto es que éste continúa siendo ilegible; como tampoco, se adjuntó nuevamente escaneada el acta de conciliación No. 00019-2021.

En virtud a lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, se impone su rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VERBAL – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DTE. ANA ISABEL MURIEL MOSQUERA.
DDO. FERNEY TORO VEGA.
Rad. 760013110005 **2021-0208-00**
RECHAZA

Código de verificación:

1854c5c39769065585a124b930d817c8e0485c486ea6650ba4ece2eb0d65744b

Documento generado en 19/05/2021 02:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>